

Quarenta maravedis.



SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL O CIOCIENTOS TREZE Y OCHO.

Coma.

Visto por V. E. el oficio del Sr. ^{Don} Administrador de M. de S. S. ^{Don}
 proximo en el que expone no haver aprobado la D. N. ^{Don}
 recien de toda rentas el contrato que aquel, y el infan-
 cripso hacian convenido, sobre el reparto de sal en
 este campo, visto que á las 808 fanegas de que constaba
 se le aumentan 382 que faltan para el completo de 1190
 que según el artículo 19. capítulo 1o. de la R. D. Instrucción
 que se dio en Real de Navarra de 16. de Abril de 1818 debería ser
 repartida á las vicinas del mismo, á razón de media fanega cada
 una, según se acordó en Real de S. S. de 18. de Mayo de 1818, acordar que el repartimento como en
 el mismo se acordó por este Sr. ^{Don} Administrador de M. de S. S. infer-
 rase lo que se constata, y creyese arreglado en la
 materia, y á su virtud se le manifestase á V. E. que
 también es fundado el reparto de media fanega cada
 vicina, como dispone la Dirección con arreglo al
 referido art. 19. también es indudable como con-
 sta á V. E. y al Sr. ^{Don} Administrador que las 804 vicinas
 que quisiere considerarse formadoras solo descargan
 jornal quatro meses en el año, y lo restante de
 el, lo ocupan en pedir licencia para susentarse

